

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 - Tel. 601 – 3532666 Ext:70377
E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003037-2022-00783-00 (Cuaderno Cautelas)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del extremo actor respecto al levantamiento de la medida cautelar, y toda vez que la misma se ajusta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., esta sede judicial dispone:

1. Decretar el levantamiento de la medida cautelar que se impuso sobre los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, cuyo titular es el demandado FURGONES Y CARROCERÍAS COLOMBIA LTDA. – “FURCOL” NIT. 900.667.536-3.
2. Por secretaría remítase la comunicación a la entidad correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
Juez (2)

<p style="text-align: center;"><u>ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p style="text-align: center;">La anterior providencia se notifica por estado electrónico N° 086 de fecha 15/11/2024 en la página web del Juzgado, a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;">HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.</p>

Firmado Por:
Giselle Díaz Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43efc7d08a5eb2c106acf290ee421fb3d031b1f6eedb657fcafc5d6912707f09**

Documento generado en 14/11/2024 03:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>